



NORMA Y CULPA EN EL TIEMPO DE LA NIÑEZ

DIANA CAROLINA ZAPATA CASTRO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE PSICOANÁLISIS

MEDELLÍN

2018

NORMA Y CULPA EN EL TIEMPO DE LA NIÑEZ

DIANA CAROLINA ZAPATA CASTRO

**Trabajo de Monografía para obtener el título de
Especialista en Problemas de la Infancia y la Adolescencia**

Asesora

GLORIA LUZ TORO ÁNGEL

Magister en Ciencias Sociales:

Psicoanálisis Cultura y Vinculo Social

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE PSICOANÁLISIS

MEDELLÍN

2018

RESUMEN

En este trabajo de monografía me enfoqué en responder a la pregunta: ¿Por qué no todos los niños responden de la misma forma frente al castigo?, en primera instancia se introduce el contexto y posteriormente introduje algunas explicaciones sobre el fenómeno desde la pedagogía, campo en el que me desempeñé como maestra de matemáticas. En segunda instancia, me ocupé de mostrar desde la perspectiva del psicoanálisis, las relaciones que los niños establecen con la norma, esto desde el texto Freudiano de 1930 “El malestar en la cultura”, donde se introduce el vínculo a la cultura y la norma, a partir de dos nociones: super yo y conciencia moral. Y por último expongo algunas ideas respecto a las posibles respuestas del niño frente al castigo, partiendo de diferentes autores que de algún modo hacen lazo a la pregunta por la norma, el castigo y la conciencia moral.

PALABRAS CLAVES: norma, castigo, super yo y conciencia moral.

ABSTRACT

In this monograph I focused on answering the question: Why do not all children respond in the same way to punishment? In the first instance the context is introduced and later I introduced some explanations about the phenomenon from the pedagogy, field in which I work as a math teacher. In the second instance, I took care to show from the perspective of psychoanalysis, the relationships that children establish with the norm, this from the 1930 Freudian text "Discomfort in culture", where the link to culture and norm is introduced, from two notions: super ego and moral conscience. And finally, I present some ideas about the possible responses of the child to punishment, starting from different authors who in some way make link to the question by the norm, punishment and moral conscience.

KEYWORDS: norm, punishment, super ego and moral conscience.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
Capítulo 1: Antecedentes y problema de investigación	8
1.1 Descripción del Problema.....	8
1.2 Planteamiento del Problema	9
1.3 Justificación.....	11
1.4 Antecedentes.....	12
1.5 Pregunta de Investigación.....	17
1.6 Objetivos.....	17
1.6.1 General	17
1.6.2 Específicos.....	17
Capítulo 2: Marco conceptual.....	18
Capítulo 3:	26
Referencias	35

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de monografía se realiza un rastreo en diferentes textos de Sigmund Freud o texto relacionados con la norma desde la perspectiva psicoanalítica, los cuales hablan de la conciencia moral y como interviene en relación a la norma, con el fin de darle respuesta a la pregunta de ¿por qué no todos los niños responden la de misma forma frente al castigo?, la cual viene haciendo interrogante desde mi labor como docente.

En el primer capítulo se contextualizará el problema de investigación partiendo de mi experiencia en el aula de clase, con relación a los niños, la norma y el castigo para dar una mirada sobre aquellos aspectos pedagógicos, he históricos que le dan relevancia a cada de ellos, enfatizando en el castigo.

En el segundo capítulo se aborda el marco conceptual en el que se apoyó este trabajo de monografía, desde la obra “Malestar en la Cultura” (Sigmund Freud, 1930), ya que el tema principal en este texto, es las restricciones impuestas por la cultura; restricciones que trae al hombre tres fuentes de sufrimiento: la naturaleza, el cuerpo y el otro. Es precisamente esta última fuente de sufrimiento la que hace vínculo con la pregunta por la relación del niño con la norma.

En el tercer capítulo expongo algunas ideas respecto a las posibles respuestas del niño frente al castigo, desde lo observado en mi experiencia como docente, los hallazgos encontrados del

capítulo dos y tomando algunos autores los cuales nos vislumbran algunas ideas acerca de la respuesta del niño frente al castigo.

Capítulo 1: Antecedentes y problema de investigación

En este capítulo se contextualizará el problema de investigación partiendo de mi experiencia en el aula de clase, con relación a los niños, la norma y el castigo para dar una mirada sobre aquellos aspectos pedagógicos, he históricos que le dan relevancia a cada de ellos, enfatizando en el castigo. Luego, desde diferentes anécdotas vividas con los niños y trabajos a partir de temáticas desarrolladas en el aula de clase sobre el psicoanálisis se construirán los objetivos que apoyarán el problema a investigar. Finalmente, se presentará la pregunta de investigación y los objetivos que se planearán en la monografía.

1.1 Descripción del Problema

La propuesta de Monografía surge a partir de una reflexión acerca de mi quehacer pedagógico y la necesidad de sancionar a los niños, de tal modo que en ocasiones y gracias a la formación universitaria, comencé a interrogarme por esas sanciones y por aquellas intervenciones que, a mi modo de ver, pasaban al lado de castigos; y como los niños ante esta situación acataban y asumían la norma.

1.2 Planteamiento del Problema

En mi experiencia como docente, Licenciada en Matemáticas y con el ideal de que el saber sea asequible para los estudiantes, observe que otros factores aparecían distintos a transmitir el saber: grupos numerosos, variedad de estudiantes, niños con necesidades educativas especiales, problemas de indisciplina, me hicieron interrogar por la norma y por mi vocación.

Comencé a ver la educación de una manera distinta, por fin entendí porque hablamos de diferentes contextos y porque el saber no tiene el mismo valor y significado para todo el mundo; comencé a notar diferentes concepciones de la escuela no como ese cumulo de conocimientos, sino como la guardería y el restaurante, que a pesar de que el ideal de la educación es el saber y el conocimiento, en mi experiencia y debido a cada una de las dificultades presentadas en el aula de clase, comenzó a ser más importante educar al sujeto para aprender a vivir en sociedad.

Y entonces apareció la necesidad de sancionar a los niños, de tal modo que, en ocasiones y gracias a la formación universitaria, comencé a interrogarme por esas sanciones y por aquellas intervenciones que, a mi modo de ver, pasaban al lado de castigos; asunto que a pesar de que las instituciones poseían un manual de convivencia, donde se clasificaban las faltas, no decían como resolverlas.

Es allí donde, pude percibir que no todos los niños respondían al castigo de la misma manera, de tal suerte que, empezó a emerger una pregunta en mí por la relación de los niños con las sanciones y los castigos.

En este diario vivir he encontrado tres formas de actuar frente al castigo: Una, el sujeto se le llama la atención frente la falta, la asume y acata la norma: dos, el sujeto que acata la norma, pero no asume la falta; tres, el sujeto que ni acata la norma ni asume la falta.

1.3 Justificación

La educación busca eliminar las pulsiones existentes por medio de la pedagogía lo cual implica prescindir del desorden o de la conducta inadecuadas de los niños en el aula, la idea de silencio y el orden permanente son altamente deseables, pero si tenemos en cuenta que la pulsión siempre que hay una fuerza que nos empuja a la satisfacción, habrá, entonces, que pensar en que educar es un ideal.

Irremediablemente a pesar de que el ideal de educar no siempre se efectuó las Instituciones Educativas debe cumplir con el encargo social, de limitar lo pulsional: en primer lugar, exigirle al niño a renunciar a la búsqueda de satisfacción, y, en segundo lugar, introduciendo toda una serie de dispositivos que regulan las relaciones entre los seres humanos lo que involucra renuncia a la propia satisfacción y a la represión de sus pulsiones, lo que nos lleva a pensar que para comprender la relación del niño con la norma, se debe comprender primero que esta relación se ensalza con el ingreso a la cultura, la cual intenta instaurar unidades sociales cada vez mayores con el fin de regular al individuo, y en el vínculo con el otro, que es para él una fuente de sufrimiento y que de acuerdo a su relación con el super yo y la conciencia moral es su repuesta frente al acatamiento de la norma.

1.4 Antecedentes

Es necesario partir de la definición de castigo, que puede desprenderse de la pedagogía con el fin de dar claridad a las concepciones que se han tenido acerca del término y como ha cambiado y se ha sustituido por otras prácticas a las cuales llamamos pedagógicas, pero que continúan con el objetivo de poner límites, corregir o eliminar aquellos comportamientos indeseables.

Históricamente la escuela ha empleado el castigo como estrategia para corregir comportamientos que se consideran inadecuados o molestos, que interrumpen el orden. Es decir, el castigo ha sido empleado como herramienta por las escuelas para alcanzar la disciplina, el orden y la regulación de las relaciones sociales.

En la escuela, se emplearon inicialmente, modalidades de castigo que iban dirigidas al cuerpo del educando, el castigo físico. Pero, podemos preguntarnos ¿de dónde viene el castigo físico? Si observamos detenidamente, podemos darnos cuenta que desde la antigüedad existe: en Egipto, la vara era símbolo de la enseñanza puede leerse en Proverbios 23, 13-14: “No apartes la disciplina de tu hijo; si le golpearas con la férula, no morirá: Tú le sacudirás con la vara y librarás su alma del infierno”. El golpe cumple, pues, aquí una función frente al condenado: lo salva y lo purifica.

En Colombia la religión cumple un papel importante y correctivo, por lo que le da sentido pensar en una pedagogía tradicional como la católica, la pestalozziana y la lancasteriana, las

cuales consideraban a la infancia como sujetos pasivos e inmorales que necesitaban en su educación de los castigos físicos severos, donde se promulgaba a gran medida “la letra con sangre entra”.

Podríamos decir que la actividad pedagógica incluyó muchos años atrás el castigo físico como parte del proceso educativo. Con el tiempo y la puesta en marcha de nuevos modelos en la actividad docente, estos mecanismos se fueron desvirtuando y dejaron entrever que hay otras formas más efectivas de llegar a los educandos. El reglazo en la mano, el jalón de orejas, pasar la tarde parados en una esquina del salón mirando hacia la pared e incluso el uso de ladrillos calientes son algunos de los castigos que hoy recuerdan abuelos e incluso padres de familia y que ya no tienen espacio en los escenarios escolares.

Pero esto no quiere decir que se dejaron atrás los correctivos para lograr la disciplina, sino más bien que ésta debe lograrse de una manera positiva. Según el Ministerio de Educación Nacional (Decreto 31 de julio de 1893), refiriéndose a los castigos dice en el Artículo 56, que la sanción, como medio de Educación, ha de ser esencialmente correctivo. Su objetivo consiste en llevar al discípulo a que vea y sienta sus faltas y se corrija de ellas. Sin embargo, no es suficiente con decretarlo para que en la intimidad de las aulas se cumpla.

Para lograr este objetivo el MEN (Ministerio de Educación Nacional), estableció que cada Institución Educativa debe tener un PEI. (Proyecto Educativo Institucional). Uno de los apéndices es el Manuel de Convivencia en donde están citados los reglamentos y las sanciones que se deben utilizar, en otras palabras, de cómo se debe castigar a los niños, donde cabe resaltar como el término castigar fue sustituido por el de sanción. En Colombia el artículo 21 del

Decreto 2820 de 1974 del Código Civil, modifica el artículo 262 y cambia el significado de castigo por el de sanción, y le adhiere la moderación como principio rector del acto: “Los padres, o la persona encargada del cuidado personal de los hijos, tendrá la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos moderadamente” (Código Civil 2014, pág. 4).

El P.E.I. de las Instituciones Educativas deben estar conforme a lo anteriormente mencionado, una sanción moderada por lo que debe estar acorde al contexto social de las Instituciones y a la problemática que se maneje. "El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable" (Art.73. Ley115/94). Lo que conlleva a que el Manual de Convivencia debe cumplir con las mismas características.

A continuación, se cita la Ley 1620: situaciones comportamentales que afectan la convivencia escolar. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. (Ley 1620 de 2013).

Situaciones Comportamentales. Constituye situación comportamental el incurrir en cualquier práctica u omisión que conlleve el incumplimiento de deberes y aquellos que afecten la convivencia escolar, la extralimitación en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, o la desatención a las normas institucionales, previstas en este Manual, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, contempladas en el mismo. Para la aplicación de sanciones, dentro del debido proceso, estas situaciones se clasifican en Tipo I, II, III.

Situaciones Tipo I. Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013).

Situaciones Tipo II. Se considera situación tipo II cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Art. 40 Decreto 1965 de 2013):

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Se considera situación tipo III cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional. (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por la Ley. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 Decreto 1965 de 2013).

De acuerdo con lo anterior, podemos inferir que la sanción a pesar de los cambios de concepciones y sustitución de algunas prácticas sigue siendo el medio para ejercer un control, un límite, con el fin de erradicar las conductas no deseadas, eficacia que se mide en realidad no en controlar a los niños, sino en que lleguen a “controlarse solos”, parece indiscutible definir el

castigo como un conducto de regulación; sin embargo, no todos los niños responden igual ante él.

Es en este punto donde el enigma y mi experiencia como docente se unen, es donde me encuentro con tres formas de actuar frente al castigo: Una, el sujeto se le llama la atención frente la falta, la asume y acata la norma. Dos, el sujeto que acata la norma, pero no asume la falta. Tres, el sujeto que ni acata la norma ni asume la falta.

A partir de esta experiencia formuló la siguiente pregunta: ¿Por qué no todos los niños responden de la misma manera frente al castigo?

1.5 Pregunta de Investigación

¿Por qué no todos los niños responden del mismo modo frente al castigo?

1.6 Objetivos

1.6.1 General

Dilucidar el papel de la conciencia moral en el acatamiento de la norma en el tiempo de la niñez

1.6.2 Específicos

Analizar la relación entre super yo y la conciencia moral.

Interpretar la relación del niño con la norma a partir de algunos autores y textos desde la perspectiva del psicoanálisis.

Capítulo 2: Marco conceptual

Este capítulo se fundamenta en la obra ‘‘Malestar en la Cultura’’ (Sigmund Freud, 1930), ya que el tema principal en este texto, es la irremediable contrariedad existente entre las exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura; restricciones que trae al hombre tres fuentes de sufrimiento: la naturaleza, el cuerpo y el otro. Es precisamente esta última fuente de sufrimiento la que hace vínculo con la pregunta por la relación del niño con la norma; relación que puede leerse en Freud en el capítulo VII de este texto de 1930 a partir de dos nociones: super yo y consciencia moral.

Para vislumbrar la relación del niño con la norma, se debe comprender primero que esta relación se ensalza con el ingreso a la cultura, la cual intenta instaurar unidades sociales cada vez mayores con el fin de regular al individuo restringe el despliegue y las satisfacciones sexuales y agresivas, transformando una parte de la pulsión agresiva en sentimiento de culpa, expresado en el texto Freudiano de 1930, de la siguiente forma: ‘‘El super yo tiene como función integrar al individuo a la sociedad, como la facultad de internalizar la pulsión agresiva, y devolverla al lugar de donde procede, dirigida contra el propio yo, incorporándose a una parte de este que en calidad de super yo, asume la función de conciencia’’ (Freud, 1929/1930, pág. 3053).

Puedo afirmar entonces, que uno de los planteamientos principales para responder a la pregunta de investigación está estrechamente ligado con la conciencia moral, que acaece desde influencias exteriores como la norma e interiores como la introyección del super yo.

Partiré esclareciendo los tres tiempos de la conciencia moral y como estos tres tiempos se vinculan a la función e super yo, esto debido a que dan noticia de la relación del niño con la norma necesario para dar respuesta a la pregunta de investigación, lo hare a partir de una lectura intra-textual del texto Freudiana de 1930.

Freud plantea que en un primer tiempo el niño porta un estado natural, que lo empuja a no responder por sus actos, pues no hay un juicio de lo bueno y lo malo, en el sentido de la cultura, sino un deseo por procurar el placer y la satisfacción.

Luego, acaece en él un desamparo el cual empuja hacia la dependencia y protección del otro, que se procura no perder y esto se manifiesta a través del miedo a la pérdida del amor del otro y el temor al castigo, de donde surge el sentimiento de culpabilidad. El autor plantea dos posturas; el miedo hacia la autoridad y el temor al super yo; el primero obliga a la satisfacción de los instintos y el segundo impulsa al castigo. En la primera se aplaca el sentido de culpabilidad con la renuncia a las pulsiones y satisfacciones para no perder el amor del otro. En cuanto al temor al super yo, no dejará de existir la culpabilidad, puesto que no se escapa el deseo prohibido inconsciente existente en el ser humano.´´ [...] la fase infantil primitiva de la conciencia, que, como vemos, no se abandona del todo una vez introyectada la autoridad en el super yo, sino que subsiste junto a ésta´´ (Freud, 1929/1930, pág. 3055).

Freud establece que en un segundo tiempo debido al desamparo y desvalimiento en el tiempo de la niñez que empuja a necesitar de la de la protección y dependencia del otro, se debe dar una renuncia a las pulsiones y satisfacciones por temor a perder el amor, esta renuncia se convierte entonces en una fuente dinámica de la conciencia moral. Entendida desde Freud como “[...] la conciencia es una de las funciones que le atribuimos al super yo junto a otras está destinada a vigilar los actos y las intenciones del yo juzgándolos y ejerciendo una actividad sensoria, el sentimiento de culpabilidad la severidad del súper yo equivale al rigor de la conciencia, es la percepción que tiene el yo de esta vigilancia que se le impone, es su apreciación de las tensiones entre sus propias tendencias y las exigencias del súper yo” (Freud, 1929/1930, pág. 3061).

Para dar claridad a la noción de conciencia moral, que se ha ido instaurando en el tiempo de la niñez, el autor parte de dos hipótesis: la primera, la conciencia moral es una continuación de la severidad que actúa la autoridad exterior; y la segunda, en el tiempo de la niñez se incorporaron pulsiones agresivas debido a la privación de sus primeras y más importantes satisfacciones, en algún momento se debe renunciar a esta acción vengativa, identificándose con ella e incorporándola como super yo con toda la severidad que se habría desplegado contra el otro.

A partir de lo expuesto el autor formula que la severidad del super yo, no refleja el trato al cuál se le hizo experimentar, no es la forma en que la ley se pronunció en el niño para regular sus pulsiones sexuales y agresivas sino una situación invertida, es decir, correspondiendo la severidad del super yo de nuestra propia agresión hacia el objeto, se refiere al agregado complejo de emociones y sentimientos infantiles caracterizados por la presencia simultánea y ambivalente de deseos amorosos y hostiles hacia los padres. El complejo Edípico;

sin dejar de lado que para la formación del super yo y de la conciencia moral concurren también aspectos impuestos por el medio.

Posteriormente de identificar y comprender dos momentos de la conciencia moral, que hasta este instante serían definidos por Freud como sentimiento de remordimiento, entendiendo este sentimiento como una disposición a sentirse culpable, la autoridad debe ser interiorizada, es decir se debe actuar ya por miedo a la pérdida amor del otro o temor al castigo sino por un deseo propio, dándole lugar a la diferencia entre querer y hacer el mal. Allí es donde se da el tercer tiempo la introyección del super yo.

Para terminar de esclarecer las nociones podríamos decir, que conciencia moral y super yo se relacionan con la misma situación, las exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura, pero denotando distintos aspectos de esta, aunque se ha dado luces en algunos apartados del texto. El super yo tiene como función permitir la integración del individuo en la sociedad, como lo dijimos anteriormente y la conciencia moral es una instancia del super yo la cual designa el ámbito de las prohibiciones y las sanciones a las que las personas creen que deben someterse.

Ahora bien, después de este recorrido mostrando como la cultura es una fuente de sufrimiento debido a las restricciones que imponen el otro a la pulsión sexual y agresiva con el fin de regular al niño y vincularlo con la norma, logro ir dando respuesta a la pregunta: ¿Por qué no todos los niños responden de la misma manera frente al castigo?, la relación del niño con norma va transversalizada con la noción de super yo y conciencia moral que va tejiendo en el

tiempo de la niñez, y que es una de las bases fundamentales para su ingreso a la cultura la cual intenta regular al individuo en su pulsión sexual y agresiva.

Ya claros los tres tiempos de la conciencia moral y como estos tres tiempos se vinculan a la función e super yo, analizare algunas posiciones del niño frente al castigo, las cuales tratare de desarrollar desde la perspectiva psicoanalítica y mi labor docente.

Si para que en el niño interiorice el super yo debe pasar por tres tiempos de la conciencia moral como lo expuse anteriormente, ya que en un primer tiempo el niño porta un estado natural, que lo empuja a no responder por actos, pues no hay un juicio de lo bueno y lo malo, en el sentido de la cultura, sino un deseo por procurar el placer y la satisfacción, debe moverse de esa posición y pasar al segundo momento, por no perder el amor del otro debido a ese desamparo el cual empuja hacia la dependencia y protección; allí se aplaca el sentimiento de culpabilidad con la renuncia a las pulsiones y satisfacciones para no perder el amor y el temor al castigo, los cuales dan lugar a la conciencia moral. De esos tres montemos puede hacer las siguientes interpretaciones.

2.1 No tiene nada que perder: el niño no acata la norma y asume la falta debido a que no tiene nada que perder si no hay quien lo enlace al sentimiento de dependencia y protección que pueda causar angustia por perder ese amor que viene del otro y a pesar de que sepa distinguir lo bueno y lo malo seguirá actuando en busca de su propia satisfacción.

2.2 Falta algo: la segunda interpretación que podría hacer a partir de estos dos momentos por los cuales debe pasar la conciencia moral, es que hay niños que les falta algo, no han pasado

por el tercer momento, es decir no hay en ellos la introyección del super yo, aquel que como lo nombra Freud deja de actuar por el temor a ser descubiertos, pues nada puede ocultarse ante el super yo, ni siquiera los pensamientos, es allí donde se acata la norma mas no se asume la falta, pues hay un castigo que viene del otro pero nada tiene que ver con él.

2.2 El obedecer entra en una relación de amor: el niño que acata la norma y asume la falta, entra en una relación de amor, debido a que, por miedo a perder el amor y temor al castigo, renunciar a algo de sus pulsiones y su propia satisfacción donde emerge la conciencia moral.

2.3 La necesidad de castigo: una de las premisas expuestas en el capítulo VII del “Malestar en la Cultura” (Sigmund Freud, 1930), nos habla de un deseo inconsciente de sentimiento de culpa que empuja al castigo, procedente del temor al super yo; el cual no dejará de existir, puesto que no se relaciona con los deseo prohibido, existente en el ser humano. “[...] la fase infantil primitiva de la conciencia, que, como vemos, no se abandona del todo una vez introyectada la autoridad en el super yo, sino que subsiste junto a ésta” (Freud, 1929/1930, pág. 3055). Esto quiere expresar que la necesidad de castigo es una forma de calmar la culpa por los deseos incestuosos y parricidas que trae consigo desde tiempos primitivos. Podríamos decir entonces que los niños que ningún castigo los contiene, no acatan la norma y no sumen la falta debido a una necesidad de castigo.

En el capítulo dos, se dio claridad, a la forma en que el niño responde a la norma y asume la falta la cual va de la mano con el ingreso a la cultura, a partir de regular al individuo; y a su relación con el otro, que debido a la dependencia y protección debe empujar al niño a renunciar a parte de sus pulsiones y satisfacción por miedo a perder su amor o temor al castigo, hasta que

la autoridad sea interioriza, donde se actúa por un deseo propio. Esto se da a partir de la introyección del super yo y la conciencia moral. Podemos entonces, interpretar que la forma en que los niños acatan la norma y asumen la falta no es más que otra forma de pasar por estos tres tiempos o está relacionada con el paso del niño por este.

Es decir nos encontramos con niños que todavía no acatan la norma y asumen la falta por no perder parte de su satisfacción pulsional, no quieren renunciar a parte de su satisfacción a pesar de saber que es bueno y que es malo no han hecho propio lo que Freud nombraría la conciencia de culpabilidad; en segundo lugar para que un niño acate la norma y asuma la falta se debe encontrar una razón para hacerlo, como lo nombramos anteriormente desde la lectura intra-textual del texto Freudiana de 1930, nos encontramos con que en un segundo tiempo el niño debe renunciar a parte de su satisfacción, sea por el miedo a perder el amor del otro o por temor al castigo, en este punto dilucidamos dos cuestiones ya trabajadas pero que valen la pena resaltar, los niños que no acatan la norma ni asumen la falta es por una necesidad de castigo inconsciente o porque no han entrado en una relación de amor con el otro y por tanto no tienen nada que perder; por ultimo podríamos decir que los niños que acatan la norma y asumen la falta han pasado por estos dos tiempos, llegando al tercer tiempo han interiorizado del super yo, haciendo propio el sentimiento de culpabilidad .

Por último, Freud termina el capítulo VII afirmando que no se puede eludir que el sentimiento de culpa proviene del complejo de Edipo y procede del parricidio, en este momento la agresión no fue suprimida sino realizada, lo que puede originar en el niño el sentimiento de culpabilidad. El autor continúa trabajando esta premisa, dándole claridad a la participación del amor en la génesis de la conciencia y el carácter finalmente inevitable del sentimiento de

culpabilidad o conciencia moral a partir de la ambivalencia, de la eterna lucha entre el Eros y el instinto de destrucción o de muerte.

Capítulo 3:

En este capítulo se dará respuesta a la pregunta que atraviesa la monografía: ¿Por qué no todos los niños responden del mismo modo frente al castigo??

En el primer capítulo, di cuenta del contexto de la pregunta e introduje algunas explicaciones sobre el fenómeno desde la pedagogía; campo en el que trabajo como maestra de matemáticas. En el segundo capítulo me ocupé de mostrar con el psicoanálisis y siguiendo a Freud, las relaciones que los niños establecen con la norma, ello desde el texto Freudiano de 1930 “El malestar en la cultura”. Y ya en este tercer capítulo expongo algunas ideas respecto a las posibles respuestas del niño frente al castigo.

Los textos que sirvieron de base teórica para este apartado son: “Los que delinquen por conciencia de culpa.” (Freud, 1929/1930), “Maestro y Castigo escolar” (Mejía, Cortés, Toro, Parada Bello, & Palacio, 2013), específicamente el capítulo: respuestas del niño frente al castigo, por Gloria Luz Toro. También me apoyé en el texto: “Usos y abusos del maltrato” (Gallo, 1999) de Héctor Gallo, exactamente la tercera parte Educación y responsabilidad del niño, “El olvido por lo infantil de la ficción jurídica del niño” (Carmona Hernández, 2012), el capítulo 3 En el interés superior del niño, “El niño homicida: la estirpe de Caín. Un estudio psicoanalítico” (Mesa & Muñoz, 2012), el capítulo 4 Culpa y necesidad de castigo. Y por supuesto se retomarán algunas de las conclusiones del texto Freudiano de 1930 y no se perderá de vista el apartado VII de ese mismo texto para este capítulo.

Freud en su texto *Malestar en la Cultura*, nos nombra que la culpa proviene los dos crímenes primordiales, del complejo de Edipo: el asesinato del padre y el incesto con la madre. Cierta culpa, que es saldo de las primeras relaciones en la vida, con el padre y la madre, es allí donde entra en juego deseo inconsciente de sentimiento de culpa que empuja al castigo; el cual no dejará de existir, puesto que se relaciona con los deseo prohibido, existente en el ser humano. “[...] la fase infantil primitiva de la conciencia, que, como vemos, no se abandona del todo una vez interiorizada la autoridad en el super yo, sino que subsiste junto a ésta” (Freud, 1929/1930, pág. 3055). Esto quiere expresar que la necesidad de castigo es una forma de calmar la culpa por los deseos incestuosos y parricidas que trae consigo desde tiempos primitivos. Podríamos decir entonces que los niños no acatan la norma y no sumen la falta es debido a una necesidad de castigo.

En el texto “Los que delinquen por conciencia de culpa.” (Freud, 1929/1930), nos expone Freud que la culpa no se presenta, como uno lo pensaría, después del acto. Es decir, no es que al trasgredir la norma no se sienta culpa, sino, la culpa es previa a acto.

En el capítulo 4, *Culpa y necesidad de castigo*, Clara Mesa y Agustín Muñoz nos plantean varios factores importantes frente a la relación del niño con la culpa y la necesidad de castigo, los cuales fundamenta a partir de Freud y que confirman los elementos expuestos anteriormente sobre el deseo inconsciente de sentimiento de culpa que empuja al castigo

Los autores nos hablan del sentimiento inconsciente de culpa la cual devine al acto y se presenta como una necesidad de castigo, esto como: “[...] efecto de la retroacción de la pulsión agresiva vuelta contra el yo, dirigida hacia su lugar de origen, en donde empuja a gozar y luego castiga.” (Mesa & Muñoz, 2012, pág. 190). Ya sabemos por los hallazgos encontrados en el capítulo VII del *Malestar en la Cultura* y por el texto *Los que delinquen por conciencia de culpa*

expuesto anteriormente que la severidad del super yo, no refleja el trato al cuál se le hizo experimentar, no es la forma en que la ley se pronunció en el niño para regular sus pulsiones sexuales y agresivas sino una situación invertida, es decir, correspondiendo la severidad del super yo de nuestra propia agresión hacia el objeto, se refiere a los sentimientos infantiles caracterizados por la presencia simultánea y ambivalente de deseos amorosos y hostiles hacia los padres.

Lo interesante de esta interpretación y que nos brinda bases para responder la pregunta de investigación es la forma en que los autores nos presenta los dos efectos:

Los efectos del acto para el sujeto se derivan de dos fuentes: una, de la significación misma del acto, significación que el sujeto mismo le aporta, lo cual no implica necesariamente un sentido ni la posibilidad consciente de aceptarlo o de "entenderlo"; la otra fuente deviene de las consecuencias simbólicas, es decir, del modo en que dicho acto sea sancionado por el Otro de la cultura o por el Otro del inconsciente. (Mesa & Muñoz , 2012, pág. 190)

En un primer momento está la posición del niño frente a la falta, como lo nombra los autores que pone de él y de la satisfacción de sus pulsiones; y en una segunda instancia el otro de la cultura, lo podríamos interpretar que depende del castigo que venga del otro, será la posición del niño frente a la norma y la falta, en el texto se expone que si no hay una ley que venga del otro y que ponga limite a sus pulsiones caerá en la compulsión a la repetición hasta que llegue a su propio castigo, la pulsión de muerte. Por ultimo nos hablan del o el Otro del inconsciente, a lo que se refiere a la interiorización del super yo, su severidad y relación con la culpa hasta llegar bajo la forma de "hacerse matar".

Partiendo de los factores expuestos en el texto y relacionándolos con algunos de los hallazgos encontrados en el Malestar en la cultura y los que delinquen por conciencia de culpa, podríamos comenzar a dar respuesta a la pregunta de: ¿Por qué no todos los niños responden del mismo modo frente al castigo?, más específicamente en los niños que no acatan la norma, ni asumen la falta.

Para que un niño no acate la norma ni asuma la falta, hay una posición de él, la cual no quiere renuncias a parte de la satisfacción de sus pulsiones.

En cuanto a la ley que viene del otro, para que un niño no acate la norma y asuma la falta esta ley no actúa de un manera adecuada, no pone límite a las pulsiones y satisfacciones que se portan en un primer momento, y si esto lo enlazamos con que debe ser portador de una dependencia y protección para que se el niño renuncia a algo de su satisfacción por no perder este amor o por temor al castigo, cabe preguntar nos ¿qué es lo que falta del otro en posición de ley?, pregunta que queda como interrogante para futuras investigaciones.

Por último, Clara Mesa y Agustín Muños nos hablan del Otro del inconsciente, sabemos que en un niño que no acta la norma y asuma la falta puede existir en él un deseo inconsciente de culpa que lo empuja al castigo y que esto viene desde los sentimientos infantiles, los deseos amorosos y hostiles hacia los padres los cuales fueron introyectados hacia el propio yo, y lo llevan a incidir en la falta para obtener lo que desea el castigo.

Carmen Hernández en el capítulo 3, nos habla sobre el interés superior del niño; primeramente nos hace un pequeño esbozo de las diferentes interpretaciones a partir del término, interés superior del niño; del cual finiquita es un término poco claro e impreciso que se presta para diferentes interpretaciones, de las cuales llega a un punto donde se refiere al término desde el discurso jurídico como: "[...] vía que va desde la satisfacción de las necesidades a la exigencia de derechos y, de allí, a la demanda de obligaciones." (Carmona Hernández, 2012, pág. 125) A partir de esta interpretación nos convoca de una manera implícita a reconocer al niño como sujeto de deberes y de responsabilidades, lo cual nos dice es algo paradójico ya que sería negarle todos los derechos promulgados, es decir, poner al niño en posición de un ser superior de derechos es ponerlo en una posición de no responder y hacerse cargo por la satisfacción de sus pulsiones. Si llevamos esto al contexto de mi pregunta de investigación, ¿cómo el niño responde frente al castigo?, y lo relacionamos con el capítulo dos, y los tres momentos de la conciencia moral, podemos establecer dos premisas. La primera; Freud en su texto, El malestar en la cultura nos nombra que en el primer momento de la conciencia moral es cuando el niño no tiene límite, solo busca satisfacer sus pulsiones, si el niño está en posición de ser superior de derechos como lo establece lo jurídico, llegaríamos a una contradicción ya que no sería necesario un segundo momento donde el niño por temor al super yo o miedo al castigo debe renunciar a parte de ellas, ya que por sí solo sería responsable de sus actos. Segundo; podríamos decir entonces, que el castigo es uno de los medios de hacer responsable de su falta al niño, y la forma en que responde ante él va mediado por el lugar de derechos que tenga.

Siguiendo la misma línea, el propósito del castigo el texto "Usos y abusos del maltrato" (Gallo, 1999), en la tercera parte Educación y responsabilidad del niño, el autor nos hace mención al castigo: "El castigo con razón justa quiere producir aversión por la infracción en

el castigado, disuadir a los potenciales infractores, valorar la normatividad y promover la rehabilitación'' (Gallo, 1999, pág. 222). Lo que nos corrobora la interpretación del texto de Carmen Hernández, sobre que el castigo como medio de hacer responsable al niño de sus actos, sin dejar de lado que juega un papel importante el Otro de la ley y su posición frente al castigo, es decir, que su fin sea, hacer responsable al niño, para que este logre ''controlarse solos''.

Para terminar, retomare el texto ''Maestro y Castigo escolar'' (Mejía , Cortés, Toro, Parada Bello, & Palacio, 2013), el capítulo 10: respuestas del niño frente al castigo, por Gloria Luz Toro, pues da repuestas específicas a mi pregunta de investigación:

La Autora comienza explicando, fundamentada en los elementos expuestos por Fred en El Malestar en la cultura, que para que haya una conciencia moral en el niño debe haber un discernimiento de lo bueno y lo malo, discernimiento que no llega de modo natural, o espontanea, expresa que para que esto suceda debe venir de una influencia exterior por la situación de desvalimiento y dependencia del otro, debido a esta dependencia y por miedo a perder al amor del otro y el miedo al castigo, el niño entrara en una angustia que lo lleve a renunciar a parte de sus pulsiones, para dar claridad a este proceso lo presenta a partir de entrevistas a niños en voz de los maestros.

Luego, nos expone porque hay niños que ningún castigo contiene a lo que responde que no es suficiente saber que es bueno y que es malo, es necesario que se instaure en el niño una conciencia moral, que empuje desde adentro a hacerse cargo de su falta y para que esto suceda se debe recorrer un camino. ''Para que advenga la conciencia moral que empuja desde adentro, hace falta camino'' (Mejía , Cortés, Toro, Parada Bello, & Palacio, 2013, pág. 110).

Gloria Luz Toro, nos dice que en un primer momento no hay en el niño una conciencia de culpa, no sabe que es bueno y que es malo, lo que lo lleva a no responder por sus actos, allí entra a jugar un papel importante la influencia exterior ya que el niño por temor a la pérdida de ese amor o temor al castigo debe estar dispuesto a pagar un precio y renuncia a parte de su satisfacción.

Nos dice que, si hay niños que no se contienen, es debido a que la ley que viene del otro no porta lo necesario para causar en el niño una angustia que lo lleve a renunciar a parte de su satisfacción, no hay en él un valor que lo convoque a causa del desamparo el cual empuja hacia la dependencia y protección del otro, que se procura no perder y esto se manifiesta a través del miedo a la pérdida del amor del otro y el temor al castigo, de donde surge el sentimiento de culpabilidad. “[...]el maestro podría tener parte por no ser en principio una autoridad super potente y superior, y porque a ese amor le falta algo, está opaco, no es valioso” (Mejía, Cortés, Toro, Parada Bello, & Palacio, 2013, pág. 111), sin dejar de lado que también hay una posición del niño el cual no quiere renuncia a la satisfacción de sus pulsiones. “Además, el niño también tendría que ver, porque decide no renunciar a la felicidad que le deparan los actos estimados por el otro como inconvenientes” (Mejía, Cortés, Toro, Parada Bello, & Palacio, 2013, pág. 111).

Por último, nos expone la autora que si hay niños que no los contiene el castigo a pesar de saber que es malo y que es bueno, es porque ellos no han pasado por el tercer tiempo de la conciencia moral, explicado en el capítulo dos, es decir, no habido una interiorización del suer yo su actuar ya no se debe por miedo a la pérdida amor del otro o temor al castigo sino por un deseo propio, dándole lugar a la diferencia entre querer y hacer el mal. “[...] entonces podríamos colegir que en el niño pequeño puede venir el castigo como algo que viene del otro

y nada que ver con él, esto es, con sus actos'' (Mejía , Cortés, Toro, Parada Bello, & Palacio, 2013, pág. 112).

A modo de conclusión, podemos decir que la familia y la escuela tiene la misma función, el ingreso del individuo a la cultura a partir de la regulación de la pulsión agresiva y sexual, esto lo podemos afirmar partiendo del primer capítulo donde se realizó un breve recorrido por la función del castigo a partir de la pedagogía, allí se pudo inferir que la sanción a pesar de los cambios de concepciones y sustitución de algunas prácticas sigue siendo el medio para ejercer un control, un límite, con el fin de erradicar las conductas no deseadas, eficacia que se mide en realidad no en controlar a los niños, sino en que lleguen a “controlarse solos”, parece indiscutible definir el castigo como un conducto de regulación.

Si la educación tiene como objetivo eliminar las pulsiones existentes por medio de la pedagogía lo cual implica prescindir del desorden o de la conducta inadecuadas de los niños en el aula, lo que siguiendo la línea de lo trabajado sería, el ingreso a la cultura a partir de la regulación de la pulsión agresiva y sexual, pero si tenemos en cuenta que la pulsión siempre busca la descarga, su satisfacción, habrá, entonces, que pensar en que educar es un ideal, y por ende la forma en que se acata la norma y asume la falta, no se le puede dar una respuesta absoluta, pues a partir de los hallazgos se puede observar que son varios los factores que intervienen y la relación que este tenga con la conciencia moral, sin omitir la posición de la ley frente al niño y la intención del castigo.

Podríamos decir entonces, que para que el niño no acate la norma y no asuma la falta, primeramente, existe posición del frente a la falta, que pone de él y de la satisfacción de la pulsión.

Puede existir un sentimiento de culpa previo al acto que busca un castigo. A través del acto trasgresor de la norma, la persona que, inconscientemente se sentía culpable, logra obtener el castigo para la pena que internamente cometió, una vez que éste se produce, el niño se tranquiliza.

Es también oportuno pensar de que hay niños que han pasado solo por dos momentos de la conciencia moral, tiene un juicio de lo bueno y lo malo ,pero no hay en ellos la interiorización del super yo, solo existe en ellos un sentimiento de remordimiento, entendiendo este sentimiento como una disposición a sentirse culpable, la autoridad no ha sido interiorizada, todavía actúan por miedo a la pérdida amor del otro o temor al castigo no por un deseo propio, no le han dado lugar a dejar de actuar por el temor a ser descubiertos, pues nada puede ocultarse ante el super yo, ni siquiera los pensamientos, es allí donde se acata la norma mas no se asume la falta, pues hay un castigo que viene del otro pero nada tiene que ver con él.

Por último, la posición del otro frente al castigo también interviene en la forma en que el niño acata la norma y asume la falta, pues este debe producir a partir del desamparo y la protección un motivo a renunciar a la satisfacción de sus pulsiones por miedo a perder el amor del otro o por temor al castigo.

Referencias

- Mejía , M. P., Cortés, M., Toro, G. L., Parada Bello, M., & Palacio, L. M. (2013). Mestro y castigo escolar. En G. L. Toro, *Respuestas del niño frente al castigo* (pág. 106). Medellín : Universidad de Antioquia .
- Aulagnier, P. (1991). *Nacimiento de un Cuerpo y Origen de una Historia* . Buenos Aires : Paidós SAICF.
- Carmona Hernández, D. P. (2012). *El olvido por lo infantil en la ficción jurídica del niño*. Medellín : Universidad de Antioquia .
- Correa, M. P. (2015). Sobre el castigo físico dirigido a la infancia . *Fundación Universitaria Luis Amigó*, 43-56.
- Freud , S. (1915). *Pulsiones y destino de pulsiones: Obras completas* (Vol. II). Madrid: Biblioteca nueva.
- Freud, S. (1914). *Introducción al Narcisismo: Obras completas* (Vol. I). Madrid: Biblioteca nueva.
- Freud, S. (1916). *Los que delinquen por conciencia de culpa: Obras completas* (Vol. II). Buenos Aires- Madrid : Amorrorto.
- Freud, S. (1929/1930). *Malestar en la cultura: Obras completas* (Vol. I). Madrid: Biblioteca nueva.
- Gallo, H. (1999). *Usos y abusos del maltrato: una perspectiva psicoanalítica* . Medellín : Universidad de Antioquia .

González, P. N. (2016). El castigo educador. Recompensas y castigos. *Revista Mexicana de Comunicación*, 60-63.

Ley 1098 . (7 de Junio de 2017 de 2006). Obtenido de Código de Infancia y Adolescencia:

<http://www.descentralizadrogas.gov.co/project/ley-1098-de-2006-codigo-de-infancia-y-adolescencia/>

Mesa, C. C., & Muñoz , A. (2012). *El niño homicida: La estirpe de Caín. Un estudio psicoanalítico* . Medellín : Universidad de Antioquia .

Sigmund, F. (1914). *Introducción del Narcisismo* (Vol. XIV). Buenos Aires: Amorrortu.

Stake, R. E. (1998). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Morata.